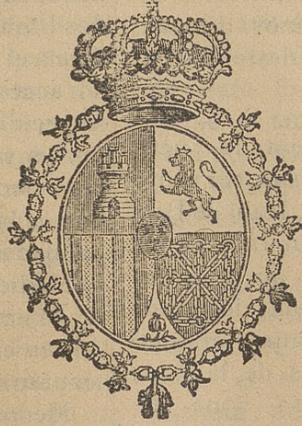


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.679

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1.001

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites preceptuados para la constitución de los Comités paritarios en toda España de la industria hotelera, grupo corporativo 23, apartados a) y b) del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios, se verificarán el día 18 del actual, en la forma y manera que a continuación se señala; teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose todo ello a las normas siguientes:

b) En Valladolid se constituirán dos Comités en la siguiente forma: uno interlocal, con residencia en Valladolid y jurisdicción en las provincias de Valladolid, Burgos, Palencia, León, Zamora y Salamanca, entre hoteleros, dueños de cafés, bares, cervecerías, etc., y camareros. Otro interlocal, con la misma jurisdicción que el anterior, integrado por la misma clase patronal y por los cocineros. En la elección de estos Comités tomarán parte las Asociaciones patronales; Asociación de bares de Salamanca, con 23 socios; Sociedad local de fondistas y similares de Valladolid, con 12 socios, y el Gremio y Sociedad de cafés de 0'30 la taza, de Valladolid, con 15 socios; y las obreras Sindicato profesional del Gremio de camareros y cocineros de Burgos, con 18 socios; «La Alianza Burgalesa», de camareros-cocineros de Burgos, con 99 socios; Sociedad de camareros, reposteros y cocineros de León, con 25 socios; Sociedad de camareros y similares de Salamanca, con 55 socios; «La Unión Palentina», de cocineros y camareros de Palencia, con 40 socios; «La Unión», Asociación de camareros y cocineros de Valladolid, con 65 socios; «La Unión Culinaria», de cocineros, reposteros y similares de Valladolid, con 33 socios; Sociedad de camareros de Béjar (Salamanca), con 27 socios, y Sociedad de camareros y similares de Zamora, con 20 socios.

2.º En las elecciones correspondientes a cada Comité, tomarán parte los socios residentes en

la localidad a que el Comité se refiere, computándose, a los efectos de la representación patronal, tan solo los obreros que empleen dicho socios, como asimismo, tanto en lo referente a lo patronal como a lo obrero, únicamente votarán para la elección del Comité o Comités en su especialidad respectiva, las entidades patronales y obreras enumeradas en esta Real orden que verificarán las elecciones con arreglo a lo dispuesto en las reglas quinta y sexta del artículo 12 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el de 18 de Junio de 1927.

3.º Las elecciones para los Comités paritarios de las islas Canarias se celebrarán en la fecha que el Delegado de este Ministerio señale, así como también dicho Delegado fijará la fecha del escrutinio.

4.º Cada Comité se compondrá de siete Vocales patronos y siete obreros efectivos y de igual número de suplentes, a excepción de los de Badajoz, Cáceres, Huelva, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Oviedo, Canarias, Zaragoza y el de Ciudad Real de camareros, que se compondrá de cinco patronos y cinco obreros efectivos y de igual número de suplentes.

5.º Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación regional respectiva donde ésta exista y bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 21 del corriente a la hora que por los Delegados y por

los Presidentes de cada Delegación se señale. El de Madrid se verificará el mismo día 21, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello según lo prevenido en el artículo 12, regla séptima del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas en el Censo las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al citado Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que estando inscritas y hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de la parte correspondiente de esta disposición a la provincia de su mando en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.687

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándose de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.***GOBIERNO CIVIL****Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias**

CIRCULAR NÚM. 4.659

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo del Hospital provincial; zona declarada infecta, los del citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales infectados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, 16; dueño de los mismos, Excelentísima Diputación provincial.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inocu-

lación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Rubí de Bracamonte; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales bovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales bovinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Campaspero; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Majanera; zona declarada infecta. Límites: Norte, Quiñón; Sur, pago de Domingazos; Este, pago de las Conejeras; Oeste, barco de la Nava; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 366; dueños de los mismos, don Marcelino García y don Gumersindo Hernández.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela y variolización; términos municipales infectados, San Cebrián de Mazote y Villanueva de San Mancio; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos

cincuenta metros a contar desde los límites del término respectivo hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Morales de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, camino de Palazuelo y senda de Cabornales; Sur, mojón de Tres Términos; Este, raya de Villaesper; Oeste, camino de Villabragima y senda de la Muñeca; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 34; dueño de los mismos, don David del Campo Lobato.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; términos municipales infectados, Medina de Rioseco y Valdenebro de los Valles; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los animales ovinos de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1927.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.651

Cabezón de Valderaduey

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 30 del próximo pasado, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal del repartimiento de utilidades de esta villa para el año próximo de 1928 a los señores siguientes:

Parte real

- D. Augusto Pardo Mañueco.
- » Nemesio Gallego Pisonero.
- » Manuel Francos Gutiérrez.
- » Valentín Codorro Alonso.

Parte personal

- Sr. Cura Párroco de esta villa.
- D. Evelio Pérez Pérez.
- » Justo Martínez de Prado.
- » Ceferino Fonseca Celada.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producir las reclamaciones oportunas.

Cabezón de Valderaduey, 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Andrés Gallego.*

Núm. 4.666

Ceinos de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», y con sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas que serán satisfechas de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, a las que acompañarán copias de sus títulos de Veterinarios y hojas de es-

tudios y méritos profesionales, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Ceinos de Campos, 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 4.660

San Llorente

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Llorente, 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Ramos.

Núm. 4.632

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas

ANUNCIO

REPARTO entre todos los Ayuntamientos del partido, de la cantidad de 6.774'30 pesetas a que asciende el repartimiento del presupuesto de gastos de Justicia y Delegaciones gubernativas, para el próximo ejercicio de 1928, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido, aprobado por la Junta de partido en sesión celebrada el 8 del corriente.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Aportación anual — PESETAS
1	Bercero	507'60
2	Berceruelo	90'40
3	Castrodeza	351'60
4	Marzales	168'80
5	Matilla de los Caños	150'50
6	Pedrosa del Rey	501'80
7	San Miguel del Pino	102'40
8	San Román de Hornija	372'30
9	Tordesillas	2.215'00
10	Torrecilla de la Abadesa	346'80
11	Velilla	219'90
12	Velliza	316'80
13	Villalar de los Comuneros	710'00
14	Villán de Tordesillas	131'60
15	Villavieja del Cerro	222'50
16	Wamba	366'30

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Tordesillas, 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.672

Torrecilla de la Orden

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio sobre Pesas y medidas durante el año de 1928, se hace saber que la subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 6 de Diciembre próximo, de diez a once de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos

cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente durante el tiempo, forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión, y para tomar parte en ella, se acompañará la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquélla, y una vez adjudicado definitivamente el remate ingresará en fon-

dos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél para responder del cumplimiento del contrato. Este se hace por término de un año y el pago se verificará por trimestres en los cinco días primeros de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde hoy hasta el en que se celebre la subasta, adjudicándose ésta a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y en caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cinco mil quinientas pesetas, y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de la clase 8.^a o reintegradas en su caso.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de Pesas y medidas en esta localidad para el año de 1928, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Torrecilla de la Orden, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco G. Plaza.

Núm. 4.688

Villavieja de los Caballeros

Durante los días 19 y 20 del actual, en la Casa Consistorial y horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del corriente ejercicio, por el concepto del repartimiento general de utilidades de este término, por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares. Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros.

Villavieja de los Caballeros, 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.675

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago de cantidades que adeuda la Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas», a don Teófilo Sicilia Gallo, con motivo de juicio ejecutivo seguido a nombre de éste con aquélla, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana.

Bienes objeto de la subasta

Pesetas

- 1.º Una máquina, carga segunda, con todos sus accesorios 1.000
- 2.º Otra máquina manual, de dos cabezas 500
- 3.º Otra Bombín o mechera, de cuarenta y ocho husos. 1.500

Total de la tasación. 3.000

Condiciones

1.ª. Que para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª. Los bienes embargados y que se venden en pública subasta se hallan depositados en don Eduardo Jacob, domiciliado en Arrigorriaga, en Bilbao, donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán. 200

Núm. 4.705

NAVA DEL REY

Don Justo Blasco y Oller, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias para cumplir carta-orden de la Supe-

rioridad dimanante de relación jurada promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Félix Pollo del Valle, vecino de Siete Iglesias de Trabancos sobre cobro de mil ciento veintitrés pesetas con ochenta y cinco céntimos, y a instancia del acreedor, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente embargada como de la propiedad del deudor don Félix Pollo, sita en término municipal de Siete Iglesias de Trabancos.

Una era sita en término de Siete Iglesias de Trabancos y su pago del Mesón, de cabida veintiocho áreas y treinta centiáreas, que linda por el Norte, con camino de Castronuño a Nava; al Este, con calzada vieja; al Sur, con era que posee Franco Juárez, y al Oeste, con calzada vieja y con el Hospital y casa de Francisco Sardonís, tasada en dos mil pesetas.

Y para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo y su hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que el rematante tendrá que verificar la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se le señale por carecer de título mencionada finca.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá ser a calidad de ceder, y

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

Dado en Nava del Rey, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Justo Blasco. — El Secretario judicial, Vicente Armada.

201

Núm. 4.674

TORDESILLAS

Don Antonio Córdova del Olmo,
Juez de instrucción de Tordesillas.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue por orden de la Superioridad, para hacer efecti-

va la indemnización correspondiente al perjudicado, en la causa seguida en este Juzgado con el número veintitrés del año mil novecientos veinticinco, contra Marcelino González Alonso (a) Peroles, y otro, sobre daños, se sacan a pública subasta como de la propiedad de dicho condenado Marcelino González Alonso (a) Peroles, vecino de Villanubla, las fincas rústicas siguientes:

1.^a Una tierra en término municipal de Villanubla, como las demás que se describirán, al pago del Almendro, de cabida tres cuartas, equivalentes a cincuenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Oeste, con raya de Wamba; valorada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el término y pago expresado, de dos cuartas, igual a treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda al Este, la de Eustaquio Barrigón, y al Norte, de Manuel Ferrero; valuada en ciento veinticinco pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de la Venta, de cinco cuartas, equivalentes a ochenta y siete áreas y noventa centiáreas, linda al Oeste, la de Fidel Valentín; al Este, de Ismael Gil, y Norte, otra de José Tornero; valuada en trescientas pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de Diciembre próximo a las once de la mañana, con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de tasación de cada una de las fincas deslindadas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, y no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propiedad de las aludidas fincas, obrando en el expediente, a disposición de los licitadores, con el fin de que puedan examinarla, la correspondiente certificación de cargas de las mismas.

Dado en Tordesillas, a once de Noviembre de 1927. — Antonio Córdova. — El Secretario, José María Vigil.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 4.657

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Diciembre, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 225 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 2.200 quintales métricos.

Paja pienso, 2.200 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Cok ranchos, 100 quintales métricos.

Leña ranchos, 300 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 60 quintales métricos.

Petróleo, 17 litros.

NOTAS.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán

expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.^a En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.^a El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1927.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Núm. 4.704

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 5 de Diciembre próximo venidero a las once horas.

Valladolid, 300 quintales métricos de leña para hornos, 15 quintales métricos de sal y 20 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1927.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.